



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS



Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas,
5 pesetas línea, pagos por
adelantado.

Año 1961 Depósito legal: BU-1 1958

Jueves 7 de diciembre

Número 279

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se determinan los índices de revisión de precios de unidades de obra en las de conservación y reparación de carreteras y caminos vecinales en los meses de septiembre y octubre del presente año, solamente en aquellas obras a que se refiere la norma primera de las dictadas por Orden de 7 de febrero de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" del 14).

Vista la Orden ministerial de 14 de noviembre de 1961 por la que se determinan los índices de revisión de precios para los meses de septiembre y octubre de 1961, con la aplicación restringida que en la misma se indica,

Esta Dirección General participa que los índices de revisión de precios para las unidades de obras en las de conservación y reparación de carreteras y caminos vecinales, aplicables en la revisión de los mismos para los meses de septiembre y octubre de 1961, solamente en aquellas obras a que se refiere la norma primera de las dictadas por Orden de 7 de febrero de 1955 ("Boletín Oficial del Estado" del 14), serán los dispuestos para

el mes de agosto de 1961 por Circular de esta Dirección General de 31 de octubre de 1961 ("Boletín Oficial del Estado" de 7 de noviembre de 1961), con excepción de los que se indican a continuación, aplicables exclusivamente para el mes de octubre de 1961:

Transporte mecánico.	467.510
Transporte animal ...	405.006
Piedra machacada y apilada	627.416
Conversión de la piedra en firme consolidado	620.810
Gravilla en cantera apilada y medida.	667.953
Riego con betún (sin el material)	669.627

Madrid, 27 de noviembre de 1961.—El Director general, Vicente Mertes.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Burgos

Rectificación a la nota aclaratoria de la Circular 79/61

Habiéndose padecido error en la inserción del epígrafe correspondiente a la nota publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia, núm. 276, de fecha 4 del actual, relativa a la Circular número 79/61, de esta Delegación provincial, se rectifica dicho epígrafe en la forma siguiente:

Página 2.^a, columna 1.^a, donde dice: "Rectificación a la Circular 76/61, que fija precios máximos de venta para diversos artículos", debe decir: "Rectificación a la Circular 79/61, que fija precios máximos de venta para diversos artículos".

Burgos, 4 de diciembre de 1961. — El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

Cédula de requerimiento

El señor Juez de Instrucción número dos de esta ciudad, en proveído de hoy, dictado en la ejecutoria de la causa 22-60, por estafa, contra Fernando Castro Romero y Gerardo Iza Abecia, vecinos que fueron de Bilbao, cuyo actual paradero se ignora, ha acordado se requiera a dichos procesados por conducto de este "Boletín", para que hagan efectivas al perjudicado Simeón Alonso González, la cantidad de tres mil cuatrocientas cincuenta pesetas que, en concepto de indemnización de daños y perjuicios, fueron condenados en citada causa.

Y para que tal requerimiento tenga lugar, expido la presente, a 2 de diciembre de 1961.—El Secretario.

Don José Luis Ollas Grinda, Magistrado, Juez de Instrucción número uno de Burgos y su partido,

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Eladio Lis García, de 30 años de edad, soltero, peón, hijo de Eladio y Sagrario, natural de Poyo (Pon-tevedra) y vecino de Piolla Lerez, últimamente domiciliado en Barcelona, calle Gardia, número 12, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro de diez días, para ser reducido a prisión, en la causa que, con el número 92 de 1957, instruyo por el delito de estafa, bajo aperecimiento de que de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la Prisión de este partido.

Dado en Burgos, a 2 de diciembre de 1961.—El Juez, José Luis Ollas Grinda.—El Secretario judicial, (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

Zona de Reclutamiento y Movilización número 31

CIRCULAR

Revista anual

Se recuerda a todos los reservistas pertenecientes a los reemplazos de 1942 a 1958, ambos inclusive, así como también, a todos los agregados a los mis-

mos, la obligación que tienen de pasar la revista anual del mismo, antes del día 31 de diciembre, ante los Registros de Llamada correspondientes. Dichos Registros de Llamada es para los de la capital, el Cuerpo a que se hallen destinados para caso de Movilización, si éstos radican en la plaza; y para los destinados a Cuerpos de otras guarniciones la pasarán en la Zona de Reclutamiento y Movilización número 31, calle de Vitoria, núm. 63, primer piso (Dependencias Militares), igualmente lo verificarán los transeuntes o personal que por cualquier circunstancia no tenga legalizada su situación militar. En los pueblos, el Registro de llamada corre a cargo del Comandante del Puesto de la Guardia Civil, y donde no la haya a cargo del Ayuntamiento; excepto Miranda de Ebro, que lo tiene la Comandancia Militar. Los reservistas que omitieran el pase de la revista, serán sancionados con la multa de 25 a 250 pesetas por la primera falta, de 50 a 500 la segunda y de 100 a 1.000 pesetas en los demás casos.

Empresas

El personal que no haya pasado la revista anual y pertenezca a Entidades del Estado, provincia o municipio, así como Empresas de carácter particular, no podrán hacer efectivos sus haberes del mes de diciembre, sin previa presentación de su cartilla militar o documento acreditativo de haber pasado la revista de 1961.

Los cajeros, habilitados o encargado del pago del jornal, serán responsables si efectúan pagos a personal que no cumplió con tal obligación y les será aplicada la sanción del 20 por 100 de sueldo mensual que disfrute. Si se tratase de propietarios, gerentes o administradores, la san-

ción se regulará por el 20 por 100 del sueldo mensual que disfruten en nómina el empleado de mayor categoría que cada empresa tenga a su servicio; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 27 de septiembre de 1940 ("Boletín Oficial del Estado", núm. 280).

Burgos, 2 de diciembre de 1961.—El Coronel, Ernesto Antuñano Gironi.

Delegación de Industria de Burgos

Visto el expediente promovido ante esta Delegación, por "Electra de Burgos", S. A., y cumplidos en el mismo los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes;

Esta Delegación, en uso de las atribuciones que le son propias, ha resuelto autorizar a la Empresa citada, para construir un ramal de línea de transporte de energía para servicio al Centro de transformación de 100 Kv. que se construirá en la proximidad de la carretera de Burgos, así como otro Centro de transformación de 100 Kv., en las proximidades de la carretera de Puentelarrá, ambos en Miranda de Ebro.

Burgos, 4 de diciembre de 1961.—El Ingeniero Jefe, Antonio López-Monís.

4.775.—D-76,10

Visto el expediente promovido ante esta Delegación, a instancia de "Electra de Burgos", S. A., solicitando autorización para nuevas instalaciones en Briviesca, y en uso de las atribuciones propias de esta Delegación, y una vez cumplidos en el expediente los trámites reglamentarios;

Se autoriza a "Electra de Burgos", S. A., para construir un ramal de línea eléctrica a la tensión de 13,2 Kv., y de 285

metros de longitud, que derivando de la línea Briviesca-Quintanillabón, terminará en el Centro de transformación de 50 Kv., que se construirá en la finca "La Vega", del término de Briviesca.

Burgos, 4 de diciembre de 1961.—El Ingeniero Jefe, Antonio López-Monís.

4.778.—D-70'10

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Tributos Especiales

Con fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden:

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio que se indica, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio Provincial con la mención BU/12 de 1962, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, entre la Hacienda Pública y el Grupo de Almacenistas de Frutas Frescas, de Miranda de Ebro.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 27 de octubre de 1961, y por los hechos imponible que pasan a relacionarse: copias de cartas, libros auxiliares, publicidad-rótulos, nóminas y formalizaciones de ventas.

Tercero.—El período de vi-

gencia del Convenio será desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1962.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de dieciséis mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente, serán las siguientes: Volumen de ventas.

Sexto.—El pago de las cuotas se efectuará en dos plazos. El primer plazo se ingresará en los quince días siguientes al de ser firme su notificación, y el resto, antes del día 25 del segundo mes de cada semestre.

Séptimo.—Durante la vigencia de este Convenio, el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos imponible que comprende, quedará sustituido por la mención: «Convenio Provincial de Timbre núm. BU-12, 1962».

Octavo.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que pongo en su conocimiento, interesándole el pronto traslado de la O. M. al «Boletín Oficial» de la provincia para su inserción, y la comunicación a este Centro de la fecha y número del ejemplar en que se haya publicado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1961.—P. D., J. Sánchez Cortés Dávila.

4.701—D-294,20

Con fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden:

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el convenio que se indica, para la Exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio Provincial con la mención BU/11 de 1962, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y Agrupación de Industrias Cárnicas, de Burgos.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 28 de octubre de 1961, y por los hechos imponible que pasan a relacionarse: Copias cartas, libros auxiliares, publicidad-rótulos, nóminas, formalización de ventas.

Tercero.—El período de vigencia del Convenio será desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1962.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio, se fija en la cantidad de noventa mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: Juntas de Evaluación global.

Sexto.—El pago de las cuotas se efectuará dentro de los quince días siguientes al de ser firme su notificación, en un solo plazo.

Séptimo.—Durante la vigencia de este convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos imposables que comprende quedará sustituido por la mención «Convenio Provincial de Timbre número BU 11 1962».

Octavo.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que pongo en su conocimiento interesándole el pronto traslado de la O. M. al «Boletín Oficial» de la provincia para su inserción, y la comunicación a este Centro de la fecha y número del ejemplar en que se haya publicado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1961.—P. D., J. Sánchez Cortés Dávila.

4.700.—D-270,20

Con fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden:

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio que se indica, para la exacción del Impuesto del Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre

de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio Local con la mención BU-10 de 1962, para la exacción del Impuesto del Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y Arupación de Comerciantes de Curtidos y Guarnicionería de Burgos.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 24 de octubre de 1961 y por los hechos imposables que pasan a relacionarse: documentos de cargo, libros auxiliares, publicidad, rótulos, recibos de cantidad, nóminas de personal, facturas de contado, venta a plazos de minoristas.

Tercero.—El periodo de vigencia del Convenio será desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1962.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de doce mil quinientas pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán las siguientes: volumen de ventas y número de empleados.

Sexto.—El pago de las cuotas se efectuará dentro de los quince días siguientes al de ser firme su notificación en un solo plazo.

Séptimo.—Durante la vigencia de este convenio el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos imposables que comprende quedará sustituido por la mención «Convenio Local de Timbre número BU-10 1962».

Octavo.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamacio-

nes de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que pongo en su conocimiento interesándole el pronto traslado de la O. M. al «Boletín Oficial» de la provincia para su inserción, y la comunicación a este Centro de la fecha y número del ejemplar en que se haya publicado.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1961.—P. D., J. Sánchez Cortés Dávila.

4.696.—D-285'20

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

La Comisión Municipal Permanente, en la sesión celebrada el día 29 del pasado más de noviembre, acordó convocar concurso para la provisión de una plaza vacante de Jefe de Sección, en el que podrán tomar parte quienes ostenten el cargo de Subjefe de Sección y cuenten en el escalafón respectivo con dos años de servicios.

El plazo para presentación de instancias será de 10 días hábiles a contar del siguiente al en que se efectúe la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las demás condiciones se hallan de manifiesto en la Sección de Personal de la Secretaría municipal.

Burgos, 4 de diciembre de 1961.—El Secretario General, Manuel de Benavides y de la Pola.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión Municipal permanente en la sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1961.

Bajo la Presidencia del Ilustrísimo Sr. Alcalde don Hóno-

rato Martín-Cobos Lagüera y con asistencia de los Sres. don Antonio Bienzobas Megía, don Vicente Pérez Ortega, don Luis Alberdi Elola, don José García Antón, don Prudencio Ortiz Novales, don Teófilo Iturriaga del Olmo, don Luis García Linares y don José Villaverde Correzón, Tenientes de Alcalde; don Manuel de Benavides y de Pola, Secretario General, y don Ángel Lorenzo Polaino Antonino, Interventor, se celebró sesión ordinaria.

Dió comienzo a las diez y nueve horas y treinta minutos, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 22 de los corrientes.

DICTAMENES

2. Declarar la exclusión de los Pisones, del Padrón de edificaciones deficientes, de conformidades deficientes conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del art. 3.º de la Ordenanza núm. 45.

Gobierno

3. Aprobar las Bases que han de regir para seleccionar el boceto del cartel anunciador de las Fiestas de San Pedro y San Pablo del próximo año de 1962, con la modificación propuesta por el Capitular Sr. Villaverde para que el premio se eleve a 8.000 pesetas, suprimiendo el acésit de 3.000 pesetas.

4. Proceder a la adquisición, a la Casa Iníguez, de Burgos, de diverso mobiliario con destino al Grupo Escolar Generalísimo Franco, por un importe total de 13.290 pesetas.

Hacienda

5. Devolver a don Manuel Carqués Castillejo la cantidad de 12.635,11 pesetas, depositadas en concepto de fianza por las

obras de acondicionamiento de los puestos centrales del Mercado de Abastos de la zona sur.

6. Idem al mismo Contratista, la cantidad de 53.957,50 Pesetas, por el mismo concepto y correspondiente a las obras de pavimentación en la calle de Las Calzadas.

Obras

Con sujeción a los planos presentados y condiciones que figuran en los respectivos dictámenes, se concedieron las siguientes licencias:

7. A D. Aurelio del Cerro Rodríguez, para reconstruir parcialmente la casa núm. 57 del Paseo de los Pisones.

8. A D. Saturnino Arranz Sanz, para construir un gallinero en la calle de la Vega, núm. 29, de la Barriada Yllera.

9. A D. Rufo González, para construir un almacén en terrenos anejos a la casa número 10 de la misma barriada.

10. A D. Angel Puente Martínez, para terminar el pabellón que construye en el término de Los Palomares.

11. A D. Miguel Richard, para incrustar en la general el ramal de alcantarillado de la casa núm. 7, de la calle Lavaderos, de Gamonal.

Personal

12. Convocar concurso para la provisión, en propiedad, de una plaza vacante de Jefe de Sección, causada por excedencia voluntaria, en el cargo de don Ruperto del Monte Mier, entre los funcionarios de categoría inmediata inferior, que cuenten cuando menos con dos años de servicios en la misma.

13. Reconocer a doña María del Pilar Pérez Cánovas el derecho al percibo de 216 pesetas anuales a que asciende el 20 por 100 de las 1.080 pesetas, que como pensión viene disfrutando, por haberse omitido dicho por-

centaje al serle concedida la pensión referida.

14. Conceder al obrero fijo, don Abundio Ibáñez Elena, un anticipo de dos mensualidades de sus jornales, que deberá reintegrarse en catorce plazos.

Cuentas

Se aprobaron diversas cuentas.

Asuntos de la Alcaldía y documentos recibidos

La Comisión quedó enterada de varios, destacando los siguientes:

Sentencia del Tribunal Supremo desestimando la apelación entablada por "Productos Químicos Castilla", S. A., contra la sentencia del Tribunal Provincial Contencioso-Administrativo, dictada en pleito seguido o mejor dicho promovido por dicha Sociedad contra acuerdo del Ayuntamiento de 2 de noviembre de 1957, sobre reversión de terrenos.

Fallos del Tribunal Económico Administrativo de la provincia de Burgos en las reclamaciones interpuestas por don Ignacio del Cerro Rodríguez, don Manuel Bartolomé Martínez y don Jesús Alonso García contra acuerdo del Ayuntamiento de 18 de abril de 1961, sobre pago de derechos por prestación del servicio de extinción de incendios, declarando exentos de dicho pago a los reclamantes, y en consecuencia anulando dicho acuerdo.

Sentencia de la Magistratura de Trabajo, condenando al Ayuntamiento a que abone una gratificación de 250 ptas., anuales y un buzo a varios obreros especializados del servicio de Jardines, por los trabajos de poda.

Se levantó la sesión a las veinte horas y siete minutos.

Burgos, 30 de noviembre de 1961. — El Secretario general, Manuel de Benavides y de la Pola.

COMISARIA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO

Relación de sancionados en la provincia de Burgos, por contravención al Reglamento de Policía de aguas y sus cauces, aprobado por el Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha.

Nombre y apellidos del denunciado	Clase de falta	Lugar de la contravención		Resolución del expediente	
		Cauce público	Término municipal	Sobre las obras de instalaciones	Importe de la multa
Isidro Tapia Llano	R. abusivo	Esgueva	Burgos	Demoler obras	300
Andrés García	Idem	Pisuerga	S. Q. Pisuerga	Retirar motor	300
Zacarias Barbadillo	Idem	Canal C. Regantes	Tordueles	—	500
Maximiano Barbadillo	Idem	Idem	Idem	—	500
Félix Lozano Izquierdo	Idem	Arlanza	Qu.ª del Agua	—	300
Moisés Izquierdo Marín	Idem	Gromejón	Gumiel de Hizán	—	300
Pablo Ortega Sancho	Idem	Arandilla	S. Juan Monte	—	300
Juan Arroyo Pérez	Idem	Gromejón	Gumiel de Hizán	—	300
Ignacio Valdivielso Ramírez	Ext. áridos	Arlanzón	San Medel	—	50
Abundio Andrés Alonso	Molino abusivo	Odra	Villavedón	Demoler obras cauce	300

Valladolid, 30 de noviembre de 1961.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz.

Ayuntamiento de Roa

Aprobado por esta Corporación el padrón de las contribuciones especiales de beneficiarios con las obras de pavimentación de las calles y vías del Hospital, La Rem, Las Damas, Alta, Plaza del Cortijo, Las Rondas, El Tercio, El Patio y La Alhóndiga, su expediente queda de manifiesto en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes y formularse, durante ellos y en los ocho días siguientes, las oportunas reclamaciones, a tenor de lo que previenen los artículos 30 y 40 del vigente Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952.

Roa, 2 de diciembre de 1961. El Alcalde, Calixto Calvo Fernández.

Ayuntamiento de Villatuelda

Formulada y rendida la cuenta del presupuesto extraordinario número 1, de esta localidad, correspondiente al ejercicio de 1956, se hace público que la misma, con los documentos que la justifican, se hallan de

manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a contar del siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinar dicha cuenta y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes, durante el período de exposición y los ocho días siguientes, en la inteligencia de que, transcurrido que sea el plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Villatuelda, 2 de diciembre de 1961.—El Alcalde, Saturnino González.

Ayuntamiento de Quintanamanvirgo

Formado por este Ayuntamiento el Reglamento de régimen interior del Cementerio católico municipal de esta localidad, de acuerdo con lo establecido en el vigente Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán pre-

sentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Quintanamanvirgo, 28 de noviembre de 1961.—El Alcalde, Juan de las Heras.

Ayuntamiento de Boada de Roa

Formado por este Ayuntamiento el Reglamento de régimen interior del Cementerio católico municipal de esta localidad, de acuerdo con lo establecido en el vigente Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, se halla de manifiesto al público en Secretaría municipal por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Boada de Roa, 28 de noviembre de 1961.—El Alcalde, Martín Viyuela.

Ayuntamiento de Quintanilla del Agua

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio

de 1962, en las condiciones previstas en el art. 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la Provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

- a) Los habitantes del territorio municipal.
- b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local.
- c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Quintanilla del Agua, a 1 de diciembre de 1961.—El Alcalde, S. Briones.

Igual anuncio hacen los alcaldes de Cueva de Amaya, La Vid de Bureba y Junta vesinal de Quintanilla Sotoscueva de los años 1961 y 1962.

Ayuntamiento de Berzosa de Bureba

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 790 párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas de presupuestos y de administración del Patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente referida a los ejercicios de 1945 a 1950, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Berzosa de Bureba, 22 de noviembre de 1961.—El Alcalde, Sotero Moral.

Ayuntamiento de Villatuelda

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Villatuelda, 2 de diciembre de 1961.—El Alcalde, Saturnino González.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Olmedillo de Roa, Terradillos de Esgueva y Pradoluengo.

Villalmanzo, Villavela de Esgueva, Sedano y Zazuar, habilitación de crédito.

Villanueva de Gumiel, Baños de Valdearados, Mambrilla de Castrejón y Sedano, suplemento de crédito.

Ayuntamiento de Anguix

Don Jesús Labrador Verdugo, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Anguix, provincia de Burgos,

Certifico: Que en el libro de actas de sesiones de este Ayuntamiento figura la extraordinaria del día veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, que literalmente copiada, dice así:

"Sesión extraordinaria del día 29 de noviembre de 1961.—En la villa de Anguix, a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y uno. —Siendo las doce horas, y previa convocatoria especial cursada al efecto, se reunieron en el salón de actos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, don Paulino Calvo Tijero, asistidos de mí, el infrascripto Secretario, los señores-Concejales don Ildefonso Ballesteros Villalaín, don Porfirio San Martín Verdugo, don Nicolás Díez González, don Adolfo Ballesteros de la Cal, don Agapito Ballesteros Villalaín, don Severino de las Heras Díez y el nombrado nuevo Alcalde, don Arturo Santos León, al objeto de celebrar sesión extraordinaria.—Por la Presidencia se declara abierta la sesión, dándose lectura por mí, el Secretario, del acta de la anterior, que sin discusión fue aprobada por unanimidad.—Seguidamente el Sr. Presidente expuso: Que la reunión tenía por objeto, conforme se anunciaba en el orden del día de la convocatoria, dar cumplimiento a lo acordado por la Corporación en la

sesión celebrada el pasado día veinticinco del mes corriente, en virtud de Orden recibida del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia en oficio número 2.092, Negociado 1.º, de fecha 21 del corriente.—Acto seguido se procedió, por D. Arturo Santos León, a prestar juramento de su nuevo cargo, y lo hace en la siguiente forma: “Juro lealtad y acatamiento a los Principios y demás Leyes fundamentales del Movimiento Nacional; lealtad al Jefe del Estado; defender y fomentar los intereses del municipio; mantener su competencia y ajustar mi conducta a la dignidad del cargo”.—El señor Presidente contestó: “Si así lo hacéis, Dios y España os lo premien y si no, os lo demanden”. — Don Arturo Santos León pasa a ocupar la Presidencia, recibiendo de manos del saliente el emblema de la Autoridad que desde este momento ostenta.—A petición del Sr. Santos León se hace constar que no se formula acta de arqueo extraordinario por manifestar el Depositario de los Fondos municipales que no existe cantidad alguna, en metálico, en su poder, quedando a resultas de la revisión y reajuste de la contabilidad que por el Secretario se está realizando. — Asimismo ha de constar que declina toda responsabilidad que por anteriores actuaciones pudieran deducirse.—Y después de ordenar que a fecha seguida se remita al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia copia certificada y por duplicado de la presente sesión, se levanta la misma siendo las trece horas, extendiéndose la presente acta que, leída y hallada conforme, es firmada por todos los asistentes, de lo cual yo, el Secretario, certifico. Firmado. — Arturo Santos. — Paulino Calvo.—Ildefonso Ba-

llesteros.—Porfirio San Martín. Nicolás Díez.—Agapito Ballesteros. — Adolfo Ballesteros. — Severino de las Heras. — Jesús Labrador. — Todos rubricados. Hay un ello que dice: Ayuntamiento de Anguix (Burgos) Alcaldía.”

Es copia que concuerda exactamente con su original, al que me remito.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, expido la presente por duplicado, en la villa de Anguix, a treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y uno, visada y sellada por el Sr. Alcalde Presidente. — V.º B.º El Alcalde, Arturo Santos. — El Secretario, Luis Labrador.

ANUNCIOS PARTICULARES

Junta vecinal de Alarcia

Anuncio de subasta de maderas

El día 13 de diciembre, se celebrarán en esta Junta vecinal las subastas siguientes:

A las 11 horas: 300 metros cúbicos de leñas de robles, en pie, del monte “Bagaza y Matarrubia”, en el precio de tasación de 36.000 pesetas, más 3.176 pesetas de indemnizaciones reglamentarias.

A las 12: 166 metros cúbicos de madera de roble y 84,5 metros cúbicos de leña de árboles, en pie, del monte “Bagaza y Matarrubia”, en el precio de tasación de 72.315 pesetas, más 3.926 pesetas de indemnizaciones reglamentarias.

Las ofertas, en pliegos cerrados, que podrán ser lacrados y precintados, se presentarán en las oficinas de la Junta vecinal, hasta las trece horas del día anterior a la celebración de la subasta.

En el “Boletín Oficial” de la provincia de fecha 15 y 17 de

noviembre actual, se publica por el Patrimonio Forestal del Estado, el anuncio de referidas subastas.

Alarcia, 23 de noviembre de 1961. — El Presidente de la Junta vecinal.

4.766.—D-110,15

Junta vecinal de Cubillos de Losa

Anuncio de subasta de maderas

Habiendo quedado desierta la primera subasta, se anuncia una nueva subasta para el día 16 de diciembre próximo y hora de las doce de la mañana, en la casa concejo de dicho pueblo, de 180 robles maderables con 174 metros cúbicos de madera y 30 metros cúbicos de leñas, del monte Cueto, siendo el tipo de tasación de 59.758 pesetas y Precio índice de 74.698 pesetas, con arreglo al pliego de condiciones vigentes para estos aprovechamientos y a las condiciones económicas que fija la Junta.

Cubillos de Losa, 10 de diciembre de 1961.—El Presidente, Jeremías Quintanilla.

4.765.—D-67,10

Comunidad de Regantes de Arlanzón a Ibeas de Juarros

De conformidad con lo previsto en los artículos 44 y 45 de las Ordenanzas de esta Comunidad, se convoca a junta general, que tendrá lugar en el sitio de costumbre de esta villa, el día 17 del corriente, a las 15 horas, para tratar de los asuntos enumerados en el art. 53 de dichas Ordenanzas.

Se recomienda a los particulares su asistencia, y se previene que serán válidos los acuerdos que se tomen por los asistentes.

Arlanzón, 1 de diciembre de 1961.—El Presidente, Nicomedes Nieto.

4.727.—D 58,10